

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2216/22

### AYUNTAMIENTO DE SANHORREJA

#### A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2022, se ha acordado literalmente lo siguiente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que por razones personales esta Alcaldía tiene la previsión de ausentarse del municipio por un periodo indeterminado de tiempo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO:

**Primero.** Delegar en D. Alberto Herráez Pereira, 1.º Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia de esta Alcaldía de la localidad.

**Segundo.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**Tercero.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como prevé el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

**Cuarto.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**Quinto.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

**Sexto.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra el anterior Decreto, que agota la vía administrativa, conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, antes citada, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado antes mencionado y en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses si fuera presunta, contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada la reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.”

Sanchorreja, 18 de octubre de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Luis Carlos Herráez Mancebo*.